

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 165.)

### MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Al incorporarse a esa Inspección los servicios de Acción Social Agraria, se presenta como uno de los problemas de más urgente resolución el de regular el aprovechamiento de la tierra laborable, cuando no es cultivada por su propietario, en forma que asegure el máximo rendimiento para la Nación, fin para cuya consecución es el más eficaz medio asegurar al cultivador el disfrute de la tierra, siempre que cumpla las condiciones pactadas y éstas no se opongan a una explotación racional.

Nuestro país, como nadie ignora, ofrece desde este punto de vista dos regiones económico-jurídicas distintas: una, localizada en el interior, de contratos de cultivo a corto plazo; otra, que se extiende por el litoral levantino y la orla cantábrica, de contratos más favorables al cultivador, largos, transmisibles de padres a hijos, perpetuados en las familias, presentando, en fin, a consecuencia de una evolución secular y por obra de una transformación de puro derecho consuetudinario, una fisonomía jurídica muy semejante a la de la enfiteusis.

Podría creerse que sólo para la primera de estas regiones fuese precisa una intervención pública, tutelar de la parte más débil en los contratos agrarios de aprovechamiento de la tierra; pero últimamente, incluso en la región de contratos más favorables a los cultivadores, se han presentado casos anormales en que, por la aplicación correcta, estricta del derecho civil ordinario, se han visto desarraigadas de la tierra familias numerosas que venían cultivándolas desde tiempo punto menos que inmemorial, o bien, si no han sido lanzadas de sus suertes o parcelas, han debido aceptar condiciones que cambiaban su antigua situación. Ciertamente, la disposición general, el estado de espíritu de los grandes propietarios rurales, no es como el que se acaba de describir, pues por fortuna cada vez se extiende más entre ellos el sentido social de la propiedad, que es, desde sus comienzos, el propio espíritu cristiano; mas es deber del legislador prevenir los sucesos y darles el remedio que considere más eficaz, en fórmulas suficientemente capaces dentro del actual estado de derecho.

No es, sin duda, imposible hacer compatible el máximo respeto al derecho de la propiedad y a los intereses legítimos del propietario con la protección legal a los arrendatarios; pero antes de acometer reformas que alteren de algún modo el actual estado jurídico y social de la propiedad rural, deben abrirse cauces que permitan hacer llegar hasta el Gobierno la voz de las personas interesadas en estas cuestiones, sobre las que obra ya en el Ministerio de Trabajo, Comercio e

Industria un amplio informe del Consejo de Trabajo.

Atendiendo a tales razones y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Con objeto de reunir los necesarios elementos de estudio sobre los problemas que plantean los contratos de arriendo, subarriendo y aparcería, se abre una información pública por plazo de dos meses, a la que podrán concurrir los particulares, Corporaciones o Sociedades interesadas, informando por escrito o de palabra ante la Inspección general de Pósitos y Colonización del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Artículo 2.º La información abierta versará sobre los puntos siguientes:

A) Extensión de los arrendamientos a que podría aplicarse un nuevo régimen. Conveniencia y posibilidad de fijarla por la capacidad de cultivo de la familia labradora en sustitución de por un límite máximo de la superficie geométrica.

B) Posibilidad y conveniencia de que los contratos de arriendo, subarriendo o aparcería de fincas rústicas se concierten por escrito, estableciéndose modelos impresos como para los contratos de arrendamiento de fincas urbanas y de que, en su defecto, se concierten verbalmente ante el Juez municipal.

C) Conveniencia de fijar un plazo mínimo para los contratos de arriendo, subarriendo o aparcería.

D) Conveniencia de establecer un límite máximo para el recargo total que para el cultivador puedan suponer los diferentes subarriendos

intermedios y de limitar, si procediera, el número de éstos.

E) Consideración del abandono del cultivo de la tierra como causa de desahucio.

F) Nulidad de los pactos que se opongan a los beneficios de la ley de Protección o al perfeccionamiento de los cultivos por imponer su sujeción a la costumbre local.

G) Conveniencia de consignar en los contratos a largo plazo la modificación de las rentas ante un Tribunal arbitral, pasando cierto tiempo desde el otorgamiento o desde su última revisión.

H) Motivos de desahucio.

I) Bienes exceptuados del embargo.

J) Indemnización por las mejoras realizadas, con previo consentimiento del propietario.

K) Plan de mejoras de conjunto en fincas de un solo propietario y varios arrendatarios. Conveniencia de que estas mejoras figuren en los contratos. Valoración de estas mejoras y forma de resarcir el arrendatario mediante prórroga obligatoria del contrato u en otra forma.

L) Posibilidad de que un tribunal arbitral pueda determinar al propietario la aceptación de mejoras indemnizables o de cuyo valor pueda resarcirse el arrendatario mediante prórroga obligatoria del contrato.

M) Posibilidad de establecer el derecho de tanteo a favor del arrendatario en los casos de venta de la finca o nuevo arriendo de la misma. Limitaciones o excepciones de este derecho de tanteo.

N) Conveniencia de establecer un plazo mínimo para convenir las prórrogas antes de la expiración de los contratos. Vigilancia de la explo-

Relación que se cita.

tación durante los últimos plazos del disfrute de la finca e intervención de los Tribunales arbitrales en las diferencias que puedan suscitarse.

O) Intervención de los organismos oficiales de protección a los agricultores para facilitar la prórroga de los arrendamientos o, en su caso, el uso del derecho de tanteo para la adquisición de las fincas en venta.

P) Constitución y funcionamiento de los Tribunales arbitrales agrarios.

Q) Cuantos puntos se considere conveniente hacer constar con relación al problema del disfrute de la tierra.

Artículo 3.º En el mismo plazo de dos meses deberán informar al Ministro de Trabajo, Comercio e Industria sobre los puntos citados, el Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria y la Junta de Colonización y Repoblación Interior.

Artículo 4.º Los Gobernadores civiles publicarán en los *Boletines Oficiales* la presente Real orden para conocimiento de las personas o interesados, y la Inspección General de Pósitos y Colonización señalará por lo menos tres días por semana para efectuar la información oral.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1925. —Aunós.— Señor Inspector general de Pósitos y Colonización.

(De la *Gaceta* núm. 158.)

### INSPECCION GENERAL DE POSITOS

#### Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 1.º de junio de 1926, abriendo información pública sobre el régimen de arrendamiento de fincas rústicas y sobre el régimen de propiedad de la tierra laborable.

Esta Inspección general ha resuelto declarar abiertas las citadas informaciones, a las que podrán concurrir cuantas personas lo deseen, enviando sus informes por escrito a esta Inspección general, bien entregándolos personalmente o informando de palabra ante las Comisiones de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, señalándose al efecto todos los martes, miércoles y jueves no festivos de los meses de junio y julio, de cinco a

seis y media de la tarde, en el local de la Inspección general de Pósitos y Colonización de este Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

También podrán entregarse las informaciones escritas para su remisión a esta Inspección general, en las Secciones provinciales de Pósitos, Secciones de Colonización y Repoblación interior y Direcciones de las Colonias agrícolas dependientes de este Ministerio.

Lo que se hace público para conocimiento de las Asociaciones agrarias, Corporaciones y personas interesadas.

Madrid 1.º de junio de 1926.—El Inspector general, Burgaleta.

(De la *Gaceta* núm. 158).

## GOBIERNO CIVIL

### Ferrocarriles. — Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo, o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Salas de los Infantes, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico, con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, a fin de que los que se crean perjudicados presenten ante el Alcalde de dicho Ayuntamiento las reclamaciones que en su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de dichas fincas, durante el plazo de quince días.

Al propio tiempo se hace saber a los propietarios interesados, no vecinos, la necesidad de nombrar persona que les represente ante la referida Alcaldía, para las sucesivas notificaciones, bajo apercibimiento que, en el caso de no hacer dicho nombramiento dentro del indicado plazo o designar persona que no sea vecina de repetido término municipal, se tendrá por válida toda notificación que se haga al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el indicado plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 10 de junio de 1926.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
Francisco J. Palacios.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	José Rodríguez.....	Salas de los Infantes..	Rústica.
2	Gregoria Ortiz.....	Madrid.....	Idem.
3	Jorge Hernáiz.....	Salas de los Infantes..	Idem.
4	Común de vecinos.....	Idem.....	Idem.
5	Pío Rojo.....	Idem.....	Idem.
6	Heros. de Joaquín Blaque.	Valladolid.....	Idem.
7	Casimiro Peña.....	Salas de los Infantes..	Idem.
8	Heros. de Joaquín Blaque.	Valladolid.....	Idem.
9	Arsenio García.....	Salas de los Infantes..	Idem.
10	Lorenzo Contreras.....	Idem.....	Idem.
11	Lorenzo Molinero.....	Idem.....	Idem.
12	Cofradía de Veracruz.....	Idem.....	Idem.
13	Lucio García.....	Idem.....	Idem.
14	Julián Arribas.....	Idem.....	Idem.
15	Gregorio Vicente.....	Idem.....	Idem.
16	Heros. de Mercedes Gil...	Briones.....	Idem.
17	Justo Rojo.....	Salas de los Infantes..	Idem.
18	Sofía de María.....	Idem.....	Idem.
19	Pedro García.....	Idem.....	Idem.
20	Pedro Camarero.....	Idem.....	Idem.
21	Pío Rojo.....	Idem.....	Idem.
22	Heros. de Silverio Molinero	Idem.....	Idem.
23	María Cuadrado.....	Idem.....	Idem.
24	Benito Alvarez.....	Idem.....	Idem.
25	Mariano Rey.....	Idem.....	Idem.
26	Domingo Rojo.....	Idem.....	Idem.
27	Primitivo de Juan.....	Idem.....	Idem.
28	Pedro Herrera.....	Idem.....	Idem.
29	Común de vecinos y rio...	Idem.....	Idem.
30	Pío Rojo.....	Idem.....	Idem.
31	Celestino Ontañón.....	Idem.....	Idem.
32	Alejandro Martínez.....	Burgos.....	Idem.
33	Aureliano González.....	Salas de los Infantes..	Idem.
34	Juan García González.....	Idem.....	Idem.
35	Aureliano González.....	Idem.....	Idem.
36	Baldomero Herrera.....	Idem.....	Idem.
37	Matías González.....	Idem.....	Idem.
38	Pío Rojo.....	Idem.....	Idem.
39	Segundo de Juan.....	Idem.....	Idem.
40	Hilarión Serrano.....	Idem.....	Idem.
41	Celestino del Río.....	Idem.....	Idem.
42	Teófilo Molinero.....	Idem.....	Idem.
43	Jerónimo Izquierdo.....	Idem.....	Idem.
44	Amador García.....	Idem.....	Idem.
45	Lorenzo Molinero.....	Idem.....	Idem.
46	Maximiano Martínez.....	Idem.....	Idem.
47	Fernando Herrera.....	Idem.....	Idem.
48	Juan Barriuso.....	Idem.....	Idem.
49	María Cuadrado.....	Idem.....	Idem.
50	Angel Molinero.....	Vadocondes.....	Idem.
51	Teresa Barriuso.....	Salas de los Infantes..	Idem.
52	Amador García.....	Idem.....	Idem.
53	Adalberto Bengoechea...	Idem.....	Idem.
54	Lucio García.....	Idem.....	Idem.
55	Pablo Heras Benito.....	Idem.....	Idem.
56	Eliás Heras.....	Idem.....	Idem.
57	Hilarión Serrano.....	Idem.....	Idem.
58	Ramón Molinero.....	Idem.....	Idem.
59	Atanasio del Pino.....	Idem.....	Idem.
60	Maximiano Martínez.....	Idem.....	Idem.
61	Celestino del Río.....	Idem.....	Idem.
62	Irene Veras.....	Idem.....	Idem.
63	Lucas de Juan.....	Idem.....	Idem.
64	Juan Serrano.....	Idem.....	Idem.
65	Pablo Heras Benito.....	Idem.....	Idem.
66	Nicanor González.....	Idem.....	Idem.
67	Vidal Martín.....	Idem.....	Idem.
68	Domingo Rojo.....	Idem.....	Idem.
69	Juan García Molinero.....	Idem.....	Idem.
70	Lorenzo Molinero.....	Idem.....	Idem.
71	Heros. de Joaquín Blaque.	Valladolid.....	Idem.
72	Juan García Molinero.....	Salas de los Infantes..	Idem.
73	María García.....	Idem.....	Idem.
74	Florentina Sancho.....	Idem.....	Idem.
75	Pablo Heras Benito.....	Idem.....	Idem.
76	Heros. de Rufino Molinero.	Idem.....	Idem.
77	Lucas de Juan.....	Idem.....	Idem.
78	María García.....	Idem.....	Idem.
79	Pedro Regalado Martínez	Idem.....	Idem.
80	Lucas de Juan.....	Idem.....	Idem.
81	Teresa Barriuso.....	Idem.....	Idem.
82	Andrés Rojo.....	Idem.....	Idem.
83	Cayo Herrera.....	Idem.....	Idem.
84	Celestino del Río.....	Idem.....	Idem.
85	Lorenzo Moreno.....	Idem.....	Idem.
86	Pío Rojo.....	Idem.....	Idem.
87	Teófilo Molinero.....	Idem.....	Idem.

88	Pedro Herrera.....	Salas de los Infantes..	Rústica.	181	Ubaldo de Maria.....	Castrillo de la Reina	Rústica.
89	Pio Rojo.....	Idem.....	Idem.	182	Lorenzo Moreno.....	Salas de los Infantes..	Idem.
90	Teresa Barriuso.....	Idem.....	Idem.	183	Angel González.....	Idem.....	Idem.
91	Alejandro Martínez.....	Burgos.....	Idem.	184	Bonifacio Barriuso.....	Idem.....	Idem.
92	Ubaldo de Maria.....	Castrillo de la Reina..	Idem.	185	Demetrio Barriuso.....	Estados Unidos.....	Idem.
93	Juan García Molinero ..	Salas de los Infantes..	Idem.	186	Pedro Herrera.....	Salas de los Infantes..	Idem.
94	Heros. de Anacleto Palacios	Idem.....	Idem.	187	Valentín Olalla.....	Idem.....	Idem.
95	Benito Álvarez.....	Idem.....	Idem.	188	Pantaleón Contreras.....	Idem.....	Idem.
96	Cayo Herrera.....	Idem.....	Idem.	189	Zoa Camarero.....	Idem.....	Idem.
97	Antonio García.....	Idem.....	Idem.	190	Ramón Molinero.....	Idem.....	Idem.
98	Juan García Molinero.....	Idem.....	Idem.	191	Antonio García.....	Idem.....	Idem.
99	Francisco García.....	Idem.....	Idem.	192	Lorenzo Contreras.....	Idem.....	Idem.
100	Félix Alonso del Río.....	Estados Unidos.....	Idem.	193	Pedro Rojo.....	Idem.....	Idem.
101	Pedro Camarero.....	Salas de los Infantes..	Idem.	194	Gerardo Heras.....	Idem.....	Idem.
102	Caya García.....	Idem.....	Idem.	195	Juan García.....	Idem.....	Idem.
103	Ezequiel González.....	Idem.....	Idem.	196	Marcelo Molinero.....	Idem.....	Idem.
104	Gregorio Vicente.....	Idem.....	Idem.	197	Paulino Heras.....	Idem.....	Idem.
105	Amador García.....	Idem.....	Idem.	198	Amadeo González.....	Idem.....	Idem.
106	Juan Barriuso.....	Idem.....	Idem.	199	Rufino Cuadrado.....	Idem.....	Idem.
107	Vidal Martín.....	Idem.....	Idem.	200	Enrique Abad.....	Idem.....	Idem.
108	Antonio García.....	Idem.....	Idem.	201	El mismo.....	Idem.....	Idem.
109	Pedro Herrera.....	Idem.....	Idem.	202	Ramón Molinero.....	Idem.....	Idem.
110	Antonio Marquina.....	Idem.....	Idem.	203	El mismo.....	Idem.....	Idem.
111	Terreno de cañada.....	Idem.....	Idem.	204	Juan García.....	Idem.....	Idem.
112	José Moreno.....	Idem.....	Idem.	205	Leonardo Herrera.....	Idem.....	Idem.
113	Valeriano Rey.....	Idem.....	Idem.	206	Arsenio García.....	Idem.....	Idem.
114	Heros. de Demetrio Herrera	Idem.....	Idem.	207	Francisco Contreras.....	Castrillo de la Reina..	Idem.
115	Ramón Benito.....	Idem.....	Idem.	208	Eulogio Gómez.....	Idem.....	Idem.
116	Heros. de Joaquín Blaque.	Valladolid.....	Idem.	209	Isidro Camarero.....	Buenos Aires.....	Idem.
117	Juan García Molinero.....	Salas de los Infantes..	Idem.	210	Vicente Medel.....	Castrillo de la Reina..	Idem.
118	Carolina Rojo.....	Idem.....	Idem.	211	Alejandro Martínez.....	Burgos.....	Idem.
119	Federico Martínez.....	Idem.....	Idem.	212	Ramón Molinero.....	Salas de los Infantes..	Idem.
120	Heros. de Julian del Río...	Idem.....	Idem.	213	Ubaldo de Maria.....	Castrillo de la Reina..	Idem.
121	Lorenzo Contreras.....	Idem.....	Idem.	214	Manuel Elvira.....	Idem.....	Idem.
122	Antonio García.....	Idem.....	Idem.	215	María Gómez.....	Salas de los Infantes..	Idem.
123	José Tejada.....	Idem.....	Idem.	216	Ubaldo de Maria.....	Castrillo de la Reina..	Idem.
124	Eusebio Peña.....	Idem.....	Idem.	217	Cirila de María.....	Salas de los Infantes..	Idem.
125	Pedro Herrera.....	Idem.....	Idem.	218	Juan Camarero.....	Idem.....	Idem.
126	Pio Rojo.....	Idem.....	Idem.				
127	Florencio Alonso.....	Estados Unidos.....	Idem.				
128	Gregoria Ortiz.....	Madrid.....	Idem.				
129	Aureliano Martínez.....	Salas de los Infantes..	Idem.				
130	Adalberto Bengoechea.....	Idem.....	Idem.				
131	Pio Rojo.....	Idem.....	Idem.				
132	Gregoria Ortiz.....	Madrid.....	Idem.				
133	Pio Rojo.....	Salas de los Infantes..	Idem.				
134	Angel González.....	Idem.....	Idem.				
135	Teresa Barriuso.....	Idem.....	Idem.				
136	Lucas de Juan.....	Idem.....	Idem.				
137	Angel Molinero.....	Vadocondes.....	Idem.				
138	Alejandro Martínez.....	Burgos.....	Idem.				
139	Pedro Camarero.....	Salas de los Infantes..	Idem.				
140	Antonio García.....	Idem.....	Idem.				
141	El mismo.....	Idem.....	Idem.				
142	Saturnino Alvarez.....	Idem.....	Idem.				
143	José Moreno.....	Idem.....	Idem.				
144	Domingo Rojo.....	Idem.....	Idem.				
145	Mateo Benito.....	Idem.....	Idem.				
146	Nicolás Fernández.....	Idem.....	Idem.				
147	José Tejada.....	Idem.....	Idem.				
148	Felipe Llorente.....	Idem.....	Idem.				
149	Elena Blaque.....	Valladolid.....	Idem.				
150	Gregorio Barriuso.....	Salas de los Infantes..	Idem.				
151	Máximo García.....	Burgos.....	Idem.				
152	María Gómez.....	Salas de los Infantes..	Idem.				
153	Atanasio del Pino.....	Idem.....	Idem.				
154	Fernando Herrera.....	Idem.....	Idem.				
155	Enrique Abad.....	Idem.....	Idem.				
156	Florentina Sancho.....	Idem.....	Idem.				
157	Lorenzo Contreras.....	Idem.....	Idem.				
158	Arsenio García.....	Idem.....	Idem.				
159	Heros. de Joaquín Blaque..	Valladolid.....	Idem.				
160	Lorenzo Contreras.....	Salas de los Infantes..	Idem.				
161	Heros. de Joaquín Blaque..	Valladolid.....	Idem.				
162	Juan García.....	Salas de los Infantes..	Idem.				
163	Amador García.....	Idem.....	Idem.				
164	Juan García.....	Idem.....	Idem.				
165	Antonio García.....	Idem.....	Idem.				
166	Arsenio García.....	Idem.....	Idem.				
167	Aureliano González.....	Idem.....	Idem.				
168	Juan Serrano.....	Idem.....	Idem.				
169	Domingo Rojo.....	Idem.....	Idem.				
170	Francisco Heras.....	Idem.....	Idem.				
171	Lucas del Pino.....	Idem.....	Idem.				
172	Valentín Olalla.....	Idem.....	Idem.				
173	Mateo Benito.....	Idem.....	Idem.				
174	Ramón Molinero.....	Idem.....	Idem.				
175	Carolina Rojo.....	Idem.....	Idem.				
176	Cirilo Olalla Huerta.....	Idem.....	Idem.				
177	Ubaldo de Maria.....	Castrillo de la Reina..	Idem.				
178	Petronila Palacios.....	Salas de los Infantes..	Idem.				
179	Matías González.....	Idem.....	Idem.				
180	Julio Vivar.....	Idem.....	Idem.				

Nota.—Los colonos o representantes de los propietarios forasteros, son: de los números 6 y 8 Administrador, Jesús Aparicio; el del 16 Administrador, Adalberto Bengoechea; el del 32 Aureliano Martínez; el del 50 Lucas de Juan; el del 71 Administrador, Jesús Aparicio; el del 91 Aureliano Martínez; el del 100 la lleva en usufructo Julia García y tutor Antonio Marquina; el del 116 Administrador, Jesús Aparicio; el del 137 Lucas de Juan; el del 138 Aureliano Martínez; el del 149 Administrador, Jesús Aparicio; el del 151 Gila Moreno; el de los 159 y 161 Administrador, Jesús Aparicio.

Examinado el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Sotopalacios, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico con garantía de interés por el Estado de Ontaneda a Calatayud, Sección Burgos-Oña; y

Resultando: Que consentida la providencia de este Gobierno fecha 20 de mayo próximo pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 25 de dicho mes, declaratoria de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos, en virtud de no haberse presentado recurso alguno ni designación de perito particular, según lo acredita la oportuna certificación negativa de la Alcaldía de Sotopalacios.

Considerando. Que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios sin que se haya presentado caso alguno dudoso ni indeterminado a resolver la Superioridad.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la ley de Expropiación forzosa vigente y 34 y sucesivos de su Reglamento,

Vengo en declarar firme la men-

cionada providencia de este Gobierno respecto a la necesidad de la ocupación de las fincas mencionadas, aprobando el nombramiento de Perito que ha de intervenir en las sucesivas operaciones de medición y valoración a favor de don Mariano Gros y Urquiola, Ingeniero Agrónomo, designado por la Compañía expropiante, con cuyo nombramiento se declara conformes a todos los propietarios interesados de este expediente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y a los efectos que dichos artículos determinan.

Burgos 11 de junio de 1926.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
**Francisco J. Palacios.**

*Circular.*

Habiendo regresado en el día de hoy a esta provincia, me he hecho cargo del mando de la misma, cesando D. Francisco Palacios, Secretario del Gobierno, que interinamente lo desempeñaba.

Lo que se publica en este periódico

dico oficial para general conocimiento.

Burgos 13 de junio de 1926.

EL GOBERNADOR  
**J. Prieto Ureña.**

## Diputación Provincial

### PRESIDENCIA

#### Convocatoria.

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 91 y 125 del Estatuto provincial vigente, y con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 88 del mismo, he acordado convocar a la Excm. Diputación para el día 22 del actual, a las doce horas, en el Palacio provincial, al objeto de celebrar las sesiones plenarios del segundo período.

Lo que se publica en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el citado artículo 91 del Estatuto.

Burgos 14 de junio de 1926.—El Presidente, José de la Torre.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Palacios de Benaver.

El día veinte del corriente, a las diez y seis horas, tendrá lugar en la sala del Ayuntamiento, ante el mismo, el remate en pública subasta para la contratación de las obras de reconstrucción de la Escuela nacional de este pueblo, con sujeción a plano, proyecto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El valor total de las obras que se han de ejecutar, es el de 3.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se depositará previamente en arcas municipales 150 pesetas que importan el 5 por 100 del tipo de subasta.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar o no definitivamente el remate al proponente que le parezca ofrece mas garantía en la ejecución de las obras.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados extendidos en papel de peseta y conforme al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal adjunta enterado y conocedor del plano, proyecto presupuesto y pliego de condiciones y demás relacionado con las obras de reconstrucción de la Escuela de Palacios de Benaver, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de.....

pesetas..... céntimos, se expresará en letra.

Pueblo fecha y firma del proponente.

Y a fin de que llegue a conocimiento de cuantos quieran tomar parte en la contratación de dichas obras se hace saber por medio del presente.

Palacios de Benaver 9 de junio de 1926.—El Alcalde, Bernabé Pérez.

### Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Aprobados por el Ayuntamiento pleno los pliegos de condiciones y tarifas para la exacción de los arbitrios municipales, sobre local-mata-dero, consumo de carnes frescas y saladas, uso de peso y medida y consumo de vinos, alcoholes y bebidas espirituosas y espumosas durante el año económico de 1926-27, se anuncia el arriendo de recaudación de las mismas, que tendrá lugar en pública subasta y por pujas a la llana en el salón de actos de la casa consistorial el día 20 del mes actual y horas de las diez, once, diez y seis y diez y ocho respectivamente, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Los tipos señalados para la primera subasta son de 1.100, 2.500, 3.500 y 8.000 pesetas para cada uno de los arbitrios indicados respectivamente por el orden detallado, debiéndose consignar previamente el 5 por 100 para tomar parte en la licitación y designar un fiador de garantía que responda del cumplimiento del remate.

Gumiel de Mercado 10 de junio de 1926.—El Alcalde, Antonio Espinosa.

### Alcaldía de Fuentelisendo.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta villa, se señala el día 20 de junio actual, y en su defecto, el día 27 del mismo, de diez a diez y media, en esta Casa Consistorial, el arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio y su alquiler, durante todo el ejercicio de 1926 a 1927.

El pliego de condiciones y modelo de proposición, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuentelisendo 1.º de junio de 1926.—El Alcalde, Niceto Martín.

### Alcaldía de Mahamud.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal or-

dinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1926-27, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Mahamud 7 de junio de 1926.—El Alcalde, Celso Pernia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Alfoz de Bricia.

Cardejimeno.

Cayuela.

Villalbilla de Burgos.

Quintanapalla.

Hortigüela.

La Parte de Bureba.

Mambrilla de Castrejón.

Cilleruelo de arriba.

Ibeas de Juarros.

Santibáñez del Val.

Oquillas.

### Alcaldía de Haza.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1924-25 se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Haza 31 de mayo de 1926.—El Alcalde, Norberto San Martín.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Cueva de Roa, respecto de las de 1923-24 y 1924-25.

### Alcaldía de Quintanatoro.

Formada y aprobada por el Ayuntamiento pleno la ordenanza municipal para el repartimiento general sobre utilidades para el ejercicio de 1926-27, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 461 al 521 del Estatuto municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentarse las observaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Quintanatoro 31 de mayo de 1926.—El Alcalde, Gerardo Sáez.

### Alcaldía de Palacios de Riopisuerga.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares de este distrito para el ejercicio de 1926-27, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Palacios de Riopisuerga 1.º de junio de 1926.—El Alcalde, Macario González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sotragero.

### Agencia ejecutiva de La Nuez de abajo.

La cobranza del primer periodo voluntario de las cuotas del cuarto trimestre del reparto general para cubrir el déficit del presupuesto municipal de dicho pueblo, correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, tendrá lugar en la casa consistorial del mismo durante los días 20 y 21 del actual, de nueve de la mañana a las doce de la misma y de dos a cinco de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la instrucción de 26 de abril de 1900, pudiendo también los que se hallen en descubierto de los tres anteriores trimestres efectuar el pago durante dichos días.

Burgos 12 de junio de 1926.—El Agente ejecutivo recaudador, Manuel Muro Cueva.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarados de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al... **3.50** por 100.

A seis meses al **4** por 100.

A un año al... **4.50** por 100.

Vales de ahorro de 5, 10, 25 y 50 céntimos.

Pliegos de ahorro a domicilio por 0.50 pesetas de alquiler al año.